



RESOLUCIÓN NÚMERO 276 DE 2021

(2 de septiembre de 2021)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona jurídica para la identificación de invenciones susceptibles de patentar en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en la modalidad de contratación directa"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad de la orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada"

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 902 de 2013 Por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias, entre las que se encuentra la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia. De conformidad con el Decreto 902 de 2013 son funciones de ésta dependencia:

- Ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de Investigación, de Gestión y Transferencia de Tecnología, de innovación y desarrollo tecnológico.
- Articular la investigación con las funciones de Docencia y Proyección social.

Que, dichas funciones se cumplen a través del área de Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, y por ello, la Escuela requiere lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia en todos los procesos misionales, con un recurso humano enfocado a resultados colectivos, a través de un estudio técnico que permita determinar si la entidad requiere ajustar sus procesos, procedimientos, estructura y planta de personal.

Que, de acuerdo con su Proyecto Educativo Universitario la Escuela está comprometida con la formación de profesionales competentes e innovadores en el marco de una cultura de alta calidad, desde sus ejes misionales de docencia, investigación, extensión y la proyección social, a través de la eficiencia, la eficacia y la efectividad que conlleva al mejoramiento continuo de los procesos, planes, proyectos, programas de estudio y recursos físicos-tecnológicos que permitan lograr su reconocimiento como Institución de Educación Superior de Alta Calidad.

Que, se espera que al interior de la ETITC se adelanten las actividades relacionadas con la identificación temprana de invenciones y desarrollos tecnológicos con potencial de ser protegidos a través de derechos de propiedad intelectual, en

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

particular de patente, derivados de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, las instituciones de educación superior desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de soluciones transformadoras a problemáticas sociales del país, y en este contexto las iniciativas institucionales son claves en el momento de fomentar la transferencia tecnológica y la invención, es así como cobra relevancia la generación de espacios de formación para la promoción de proyectos e ideas de emprendimiento e innovación surgidas en el marco del conocimiento adquirido en la Institución o en el marco de resultados de investigación que tengan potencial para la industria y sociedad.

Que, en el Plan de Desarrollo Institucional “*Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024*” y en este, las estrategias de lo institucional: La transformación cultural de la ETITC Para ello, los aportes de la Escuela se consolidan a partir de una administración transparente, con los horizontes de sentido que implican el valor sagrado de lo público, honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, sentido de pertenencia y responsabilidad.

Que, desde el área de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia para la vigencia 2021 contempló en su Plan de Acción llevar a cabo todas gestiones necesarias para contratar a una persona jurídica que preste a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, llevar a cabo la actividad de identificación de invenciones susceptibles de patentar que surjan en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el marco de la Convocatoria de propiedad intelectual 01-2021 de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

Que, para la ejecución de la actividad identificación temprana de invenciones y desarrollos tecnológicos del proyecto estratégico No. 19 Innovación para el Fortalecimiento Institucional y el Desarrollo Social dispuesta en el Plan de Acción 2021 y en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la Consolidación de la Escuela, se requiere el desarrollo de las siguientes actividades:

- Conferencia virtual sobre sensibilización en el proceso de obtención de patentes, dirigida a la comunidad académica de la ETITC, énfasis en el análisis de patentabilidad.
- Talleres virtuales enfocados en la búsqueda del estado del arte y/o estado de la técnica para inpesores.
- Identificación y priorización de tecnologías para las cuales se recomienda iniciar un proceso de búsqueda de estado de la técnica y concepto preliminar de patentabilidad.
- Estudio de patentabilidad para invenciones o desarrollos tecnológicos.
- Entrega de concepto de patentabilidad para invenciones o desarrollos tecnológicos.
- Socialización y retroalimentación del concepto de patentabilidad de invenciones o desarrollos tecnológicos.

Que, estas actividades se enmarcan dentro de la gestión institucional y la misionalidad, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y los objetivos de desarrollo de la Escuela.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la presente contratación apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional “Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024 “, así:

Estrategia No. 2: Lo social: Un acuerdo para la lo fundamental.

Objetivo estratégico No. 8: Fortalecer y fomentar la innovación institucional y social, a través de un modelo de innovación y transferencia tecnológica que aporte a la visibilidad de la producción científica y académica de la Institución, a la gestión de la producción intelectual de investigadores y al establecimiento de alianzas con actores del SNCTI, Estado, Empresa y Academia para actividades de I+D+I.

Proyecto estratégico No. 19: Innovación para el fortalecimiento institucional y el Desarrollo social.

Meta No. 46: Implementar el programa Incubadora tecnológica: Identificación y proyección de productos de investigación con potencial tecnológico y empresarial (spin off, star up, patentes).

Que, la modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a contratación directa establecida en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el contrato a celebrar debe tener por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (iv) el Documento CONPES 3582 de 2009.

Que, así las cosas y teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la ETITC verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa **OLARTE MOURE**, de lo cual se dejó constancia en los documentos precontractuales.

Que, **OLARTE MOURE** cuenta con el equipo técnico más grande de Colombia, actualmente compuesto por más de 25 profesionales en diversas áreas de la tecnología. Así mismo, contamos con un equipo de 6 abogados altamente especializados en materia de patentes y diseños industriales. También hemos constituido un equipo de 10 paralegales con profundo conocimiento de los trámites correspondientes.

Que, **OLARTE MOURE** se ha consolidado en una firme práctica jurídica en relación con litigios en asuntos de infracción y de nulidad. También hace parte de su oferta de servicios la asesoría en la prevención de litigios y el acompañamiento para alcanzar acuerdos de transacción favorables, de ser ésta la mejor opción, fundamentando nuestro análisis en nuestra experiencia robusta en la realización de análisis de libertad de operación, vigilancias tecnológicas y opiniones de validez de derechos de Propiedad Industrial.

Que, **OLARTE MOURE** igualmente ofrece el servicio a los propietarios de algunos de los portafolios de patentes más conocidos a nivel mundial y en Colombia, como son algunas de las principales compañías farmacéuticas multinacionales, así como a las más importantes universidades y compañías multinacionales colombianas, que investigan y desarrollan tecnología.

Que, para llevar a cabo el objeto contractual que aquí se propone, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere el apoyo en las actividades relacionadas con la identificación temprana de invenciones y desarrollos

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

tecnológicos con potencial de ser protegidos a través de derechos de propiedad intelectual de estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados, respecto al cual la empresa **OLARTE MOURE** cuenta con la experiencia idónea en el asesoramiento para la construcción de modelos y planes de negocio de acuerdo a las dinámicas futuras de mercado y tendencias tecnológicas.

Que, igualmente, y una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por la empresa **OLARTE MOURE**, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo-beneficio.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la **ETITC** suscribir un contrato de **“prestación de servicios como apoyo en la gestión de la vicerrectoría de investigación, extensión y transferencia para la identificación de invenciones susceptibles de patentar en la escuela tecnológica instituto técnico central”** con la empresa **OLARTE MOURE**, en la modalidad de contratación directa.

Que, en atención a lo anterior, el contrato que se celebre utilizará la causal se contratación directa, en virtud, entre otras disposiciones normativas, de lo señalada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en los señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

Que, la **ETITC** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** y la empresa **OLARTE MOURE**, Contrato de **“prestación de servicios como apoyo en la gestión de la vicerrectoría de investigación, extensión y transferencia para la identificación de invenciones susceptibles de patentar en la escuela tecnológica instituto técnico central”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal prevista en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.227.250) MONEDA CORRIENTE**, que incluye todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen.

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 21121 del 2021**.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo máximo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los **2 días del mes de septiembre de 2021**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Neider Olave García – Apoyo contratación
Revisó: Diana Rocío Guerrero Rodríguez, Profesional Especializada Jurídica de contratación
Aprobó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---